

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11968

Art. 1º

.-Dónase al Centro Universitario de Aviación del Partido de Esteban Echeverría los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción VI, Parcela 665a y 665b, inscriptos sus dominios al folio 4234/77 del mencionado partido, a nombre de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º.- Los bienes citados en el artículo anterior, serán destinados al desarrollo de actividades aeronáuticas, culturales y deportivas que realiza la referida Asociación Civil.

Art. 3º.- En caso de incumplimiento del cargo establecido precedentemente y/o para el supuesto de disolución de la entidad donataria, operará la revocación de la donación y reversión del dominio en favor de la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por las mejoras realizadas.

Art. 4º.- Los actos notariales correspondientes, se formalizarán ante la Escribanía General de Gobierno, previa aceptación por parte del donatario.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la
Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos
Aires, en la ciudad de La Plata, a los catorce días
del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

OSVALDO JOSE MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



RAFAEL EDUARDO ROMA
PRESIDENTE
del II. Senado de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISABÍ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires

DR. JOSÉ LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires